



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 20 de julio de 2021

número 58

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



No. CERT.S.A 109-043/2021

LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el acta No. 1659/05/2021 de fecha 26 de febrero del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos, y Alcoholes; relativo a la Creación del Reglamento para Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Acto seguido, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, El secretario comunica que el **SEXTO** punto consiste en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos, y Alcoholes; relativo a la creación del Reglamento para Ventas y Consumo de Alcohol del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que tiene el uso de la voz al Regidor Jorge Alberto Leyva García, Secretario de la Comisión de Alcoholes; para dar lectura al **presente** dictamen.

DICTAMEN 050/CGR/2021

**HONORABLE CABILDO
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE. .**

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Alcoholes del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la Creación del Reglamento para Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación de la venta y consumo de alcohol, es una preocupación primordial de la Administración Municipal, puesto que tanto económicamente como socialmente es una actividad que la ciudadanía salillense realiza, y por lo tanto debe

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



estar normada adecuadamente, es por ello que estas reformas vendrán a reforzar la seguridad y legalidad con que se lleva a cabo.

Esto permitirá que nuestra ciudad que actualmente es considerada una de las mejores para vivir, siga manteniendo el desarrollo y la imagen que le ha dado esa característica, así como también que la Dirección de Alcoholes tenga las herramientas necesarias para mantener el adecuado funcionamiento de los establecimientos que brindan estos servicios.

RESULTANDO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de la Comisión de Alcoholes CA/91/2020 de fecha 09 de septiembre del año 2020, se determinó remitir a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de Creación del Reglamento para la Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo que con fecha 27 de noviembre se llevó a cabo la primera mesa de trabajo entre ambas comisiones.

SEGUNDO. - El día jueves 07 de enero del 2021, a las 9:30 horas, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Alcoholes sesionó, desahogando este tema dentro del punto número cinco, inciso a) del orden del día; y después de analizar el referido documento determinaron por unanimidad emitir voto a favor.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Alcoholes del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, son competentes para conocer del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 29 fracción VII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza este Órgano Colegiado, tiene facultades para emitir Dictamen que debe ser sometido a consideración del R. Ayuntamiento.

TERCERO. - El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I numeral 1 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 161 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, del artículo 102, fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que las Comisiones referidas del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinaron tomar el siguiente:

ACUERDO CGR/CA/2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Se aprueba por unanimidad la Creación del Reglamento para la Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÍTULO I
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto:

Prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;

- I. La protección a la dignidad del ser humano, de la familia y los intereses de la colectividad;
- II. La seguridad e integridad física y mental de los usuarios y asistentes a los establecimientos donde se expendan, sirvan o consuman bebidas alcohólicas;
- III. Regular el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan o sirvan, en cualquier modalidad bebidas alcohólicas, así como su venta, consumo y almacenaje, mediante el establecimiento de horarios y el otorgamiento, refrendo y revocación de las licencias o permisos correspondientes.

Artículo 2. Será de aplicación supletoria a este reglamento, lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo para el Ejercicio Fiscal del Año que corresponda, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de Justicia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables cuando no sean contrarios a la naturaleza del presente ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **UNIDAD DE ALCOHOLES:** La Unidad Administrativa de Alcoholes adscrita a la Tesorería Municipal.
- II. **AYUNTAMIENTO:** El Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III. **AUTORIZACIÓN PARA CONSUMO:** Derecho para consumir bebidas alcohólicas dentro de un establecimiento, derivado de un permiso especial o una licencia "tipo C".
- IV. **BARRA LIBRE:** Expendio u ofrecimiento ilimitado de bebidas alcohólicas que se entregan en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o dentro del mismo.
- V. **BEBIDA ADULTERADA:** Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expenda, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

- VI. **BEBIDA ALCOHÓLICA:** Aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga proporción mayor no podrá comercializarse para consumo humano.
- VII. **BEBIDA ALTERADA:** Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que modifiquen sus características, siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos.
- VIII. **BEBIDA CONTAMINADA:** Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud.
- IX. **BEBIDA PREPARADA:** Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras.
- X. **CERVEZA ARTESANAL:** Es la bebida fermentada elaborada principalmente con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua potable, no utilizando productos transgénicos, ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación.
- XI. **CLAUSURA DEFINITIVA:** Sanción aplicada por la autoridad municipal en términos del presente ordenamiento, y que produce la cancelación de la actividad comercial o la operación de un establecimiento y por ende la cancelación definitiva de la licencia correspondiente, esto mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina.
- XII. **COMISIÓN:** La Comisión de Alcoholes del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- XIII. **COMODATARIO:** Persona física o moral responsable de la operación de una licencia a solicitud del titular de la misma y autorizada por la Comisión para tal efecto.
- XIV. **CLANDESTINO:** Acto o lugar por medio o en el cual se venden, expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en un establecimiento, sin contar con la licencia de alcoholes o el permiso correspondiente.
- XV. **ESTABLECIMIENTO:** Lugar en el que se expenden o consumen bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado y/o abierto, o al copeo.
- XVI. **GIRO:** Tipo de actividad comercial con las características permitidas en el presente reglamento, que adopta un establecimiento en la operación de venta o consumo de bebidas alcohólicas y que debe constar en la licencia, o en el permiso especial que se otorgue para tal efecto, conforme a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- XVII. **HORARIO DE OPERACIÓN:** Tiempo autorizado a los establecimientos para llevar a cabo su actividad comercial principal.
- XVIII. **HORARIO DE VENTA Y CONSUMO:** Tiempo autorizado de manera exclusiva para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos regulados por el presente ordenamiento.
- XIX. **INSPECTOR:** Servidor público encargado de realizar las funciones de inspección y verificación que competen a la autoridad municipal en los establecimientos regulados en este reglamento, ubicados en el Municipio de Saltillo.
- XX. **LICENCIA:** Documento oficial que expide la Tesorería, previa aprobación de la Comisión, para que un establecimiento pueda hacer operaciones de venta o consumo de bebidas alcohólicas, con las condiciones que exige el presente ordenamiento.
- XXI. **MAYOREO:** Actividad comercial autorizada para la venta de más de 20 litros de vino y licores o más de 20 cartones de cerveza.
- XXII. **NOMBRE COMERCIAL:** Nombre que se utiliza en la licencia para identificar un establecimiento que ejerce su actividad comercial.
- XXIII. **PERMISO ESPECIAL:** Documento oficial expedido por la Unidad de Alcoholes con previa aprobación de la Comisión con carácter provisional a personas físicas o morales, para llevar a cabo la venta y/o consumo al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, en un lugar y evento determinado, con vigencia improrrogable de hasta treinta días naturales y el cual puede ser revocado por violaciones a este reglamento o a otros ordenamientos aplicables o porque así lo requiera el interés público.
- XXIV. **REFRENDO:** Acto administrativo por el cual se renueva la vigencia anual de una licencia, y que se realiza previa solicitud y pago de los derechos correspondientes por el titular de la misma.
- XXV. **REGLAMENTO:** El Reglamento para la Venta y Consumo de Alcohol en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- XXVI. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Medida cautelar aplicada por la autoridad municipal en términos del presente ordenamiento y que produce la suspensión temporal de la actividad comercial de un establecimiento, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura temporal en los lugares que la misma determina.
- XXVII. **TESORERÍA:** La Tesorería del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- XXVIII. **TITULAR:** Persona física o moral a nombre de quien se encuentre la licencia.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 4. Corresponde la aplicación de este Reglamento al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, auxiliándose para ello de las siguientes autoridades:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- I. Presidente Municipal;
- II. Comisión de Alcoholes;
- III. Tesorero Municipal;
- IV. Titular de la Unidad Administrativa de Alcoholes y
- V. Juez Municipal.

Las autoridades a que se refiere este artículo podrán auxiliarse de otras dependencias municipales de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 5. Son facultades del R. Ayuntamiento para los efectos de este reglamento:

- I. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol, orientadas a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de la persona, en la vida familiar y en la social;
- II. Determinar los horarios de venta y/o consumo en áreas o zonas de la ciudad, para mejorar la seguridad, imagen urbana y/o garantizar la tranquilidad de los vecinos; y
- III. Las demás conferidas en este reglamento o en otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 6. Son facultades del Presidente Municipal para los efectos de este reglamento:

- I. Vigilar la correcta aplicación del presente ordenamiento; y
- II. Celebrar convenios con otras autoridades municipales, estatales y federales, para el mejor cumplimiento del presente ordenamiento.
- III. Las demás conferidas en este reglamento o en otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 7. Son facultades de la Comisión de Alcoholes para los efectos de este reglamento:

- I. Aprobar o negar mediante el acuerdo correspondiente, las solicitudes de licencias de nueva creación, cambio de titular, cambio de comodatario, domicilio, giro, nombre comercial y tipo;
- II. Aprobar o negar mediante acuerdo las solicitudes de permisos especiales; y
- III. Requerir a las dependencias municipales correspondientes, información necesaria para dar oportuna atención a las demandas sociales relativas a la venta y consumo de bebidas alcohólicas bajo la modalidad o giro correspondiente, dentro del ámbito de su competencia.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- IV. Las demás conferidas en el presente ordenamiento o en otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 8. Son facultades del Tesorero para los efectos de este reglamento:

- I. Previa aprobación y acta de la Comisión, otorgar las licencias o permisos especiales;
- II. Otorgar los refrendos de las licencias;
- III. Previa autorización y acta de la Comisión, otorgar los cambios de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre comercial y tipo de las licencias, cumpliendo con los requisitos señalados en el presente reglamento;
- IV. Expedir duplicados de las licencias y de los permisos especiales en los casos de destrucción, robo o extravío;
- V. Llevar a cabo la ejecución de las multas derivadas del procedimiento de imposición de sanciones; y
- VI. Previa resolución del Juez Municipal, revocar las licencias o permisos especiales;
- VII. Las demás conferidas en el presente ordenamiento o en otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 9. Son facultades de la Unidad de Alcoholes para los efectos de este reglamento:

- I. Recibir las solicitudes de los permisos especiales y de las licencias, así como su cambio de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre comercial y tipo, para integrar un expediente y turnarlo a la instancia correspondiente;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;
- III. Ordenar y realizar visitas de inspección o verificación a los establecimientos, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de seguridad correspondientes;
- IV. Elaborar y mantener actualizado un registro de los establecimientos que cuenten con la licencia correspondiente;
- V. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes cualquier irregularidad detectada según la naturaleza que esta tenga; y
- VI. Dar vista al Juzgado Municipal para la instauración de los procedimientos correspondientes a las personas físicas y/o morales que infrinjan los ordenamientos legales aplicables en materia de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- VII. Las demás delegadas por el tesorero municipal, así como las que señalen otras disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDEN

Y/O SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FUNCIONAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Artículo 10. Las personas físicas o morales podrán operar establecimientos en donde se expendan o sirvan bebidas alcohólicas si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la licencia expedida por la Tesorería;
- II. Cumplir con las normas de salud, alcoholes, higiene, desarrollo urbano, seguridad, protección civil, ecología, medio ambiente y demás que establezcan las legislaciones federal, estatal y municipal, así como por las autoridades competentes en dichas materias; y
- III. Cumplir con las obligaciones hacendarias municipales.

Artículo 11. Las distancias de ubicación que se deberán observar para autorizar los establecimientos en donde se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas serán las siguientes:

- I. Guardar una distancia no menor a 100 metros medidos de cada lado del límite del inmueble que ocupa el establecimiento respecto de centros educativos, instituciones de salud y asistencia social, parques y jardines públicos, instalaciones deportivas, cuarteles, oficinas públicas, centros culturales y templos religiosos.
- II. Los giros señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 17, los establecidos en las fracciones III, V, VI, VII, IX, X y XI del artículo 18 del presente reglamento; y en el caso del polígono del centro histórico la fracción IV del artículo 18, estará exenta de observar las distancias aquí señaladas.

Artículo 12. Queda prohibido que los establecimientos y lugares regulados por este reglamento, cuenten con accesos para el público distintos al acceso principal o tengan comunicación interior con habitaciones y otros lugares ajenos a aquéllos.

En los bares y cabarets deberán instalarse puertas, mamparas, biombos, cortinas o cualquier objeto que impida la visibilidad del exterior hacia el interior del local.

Artículo 13. Salvo las restricciones que impone este reglamento, el género, la preferencia sexual, credo, raza, condición social o características físicas, no podrán ser motivo para limitar la entrada a los lugares a los que se refiere el presente ordenamiento. Cuando se trate de establecimientos que funcionen basándose en membresías, se estará a lo dispuesto a los estatutos que los regulen.

Artículo 14. Los establecimientos señalados en el presente reglamento deberán contar con los aditamentos necesarios para que puedan ingresar y desplazarse en su interior personas con discapacidad.

Artículo 15. En establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o bebidas preparadas estas solo podrán ser consumidas dentro del establecimiento, excluyendo de las instalaciones los estacionamientos.

En los establecimientos a que se refiere este reglamento se deberá tener a disposición de los clientes, además de agua purificada, bebidas sin contenido alcohólico.

Artículo 16. Los propietarios de establecimientos donde se expenden o sirven bebidas alcohólicas fijarán en un lugar visible un anuncio que alerte e informe a los asistentes que el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas daña la salud y puede causar adicción.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Tratándose de tabaco, se aplicará las disposiciones correspondientes a la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS GIROS AUTORIZADOS

Artículo 17. La venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado para su consumo en lugar distinto del establecimiento, se podrá efectuar en los siguientes giros:

- I. **EXPENDIO:** Establecimientos en donde se venden al menudeo y de manera exclusiva bebidas alcohólicas en cualquier presentación.
- II. **MAYORISTAS:** Establecimientos mercantiles que venden al mayoreo y menudeo bebidas alcohólicas en envase cerrado, que cuentan con instalaciones de bodegas, oficinas y servicio de distribución.
- III. **SUPERMERCADOS:** Establecimientos cuya actividad comercial es la venta al mayoreo y menudeo de productos diversos, dentro de las cuales se incluyen de manera complementaria, la venta de bebidas alcohólicas en cualquier presentación.
- IV. **TIENDAS DE CONVENIENCIA:** Establecimientos cuyo giro comercial principal es la venta de artículos diversos, teniendo una variedad menor de productos que las tiendas de supermercados y complementariamente incluyan la venta de bebidas alcohólicas las cuales tendrán que ser de no más de un tercio de la totalidad de los productos en venta del establecimiento.
- V. **TIENDAS DEPARTAMENTALES:** Establecimientos que cuentan con instalaciones e infraestructura con características de división de departamentos en los que preponderantemente se vende al público artículos variados, en donde complementariamente se podrán vender bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, las cuales se deberán tener para su exhibición y venta en el departamento correspondiente, quedando prohibido su consumo en éste o cualquier otra área departamental.

El giro establecido en la fracción II podrá distribuir a domicilio sus productos, pero necesariamente tendrán que realizarlo en los horarios permitidos y con vehículos plenamente identificados.

Queda prohibido a los establecimientos que cuenten con licencias relativas al presente artículo el abrir los productos comercializados y producir, vender y expendir bebidas preparadas.

Artículo 18. La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo dentro del establecimiento se podrá efectuar en los siguientes giros:

- I. **BAR:** Establecimiento donde se ofrecen principalmente bebidas alcohólicas y complementariamente se ofrecen alimentos y/o botanas
- II. **DISCOTECA:** Establecimiento con pista de baile, donde se ofrecen exclusivamente bebidas alcohólicas.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



III. RESTAURANTE: Establecimiento que elabora, produce o transforma productos alimenticios como giro principal y vende bebidas alcohólicas en forma complementaria, debiendo contar con personal capacitado para preparar alimentos, instalaciones necesarias de cocina y mobiliario. La venta de bebidas alcohólicas está condicionado al consumo de alimentos.

La venta de alimentos no se justifica poniendo a disposición de los clientes botanas; es requisito indispensable la preparación en su cocina y por el personal autorizado.

IV. RESTAURANTE BAR: Establecimientos que tienen como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas y que deberá contar con el servicio obligatorio de restaurante por lo menos en el horario comprendido de las 10:00 a las 22:00 horas, su menú deberá contar con un mínimo de 10 platillos principales preparados en el establecimiento por el personal de cocina el cual deberá estar debidamente certificado o acreditado ante la autoridad sanitaria correspondiente y con las instalaciones y mobiliario necesarias para la adecuada preparación de los alimentos. Quedando prohibido el acceso a menores de edad a este tipo de establecimientos.

V. SALÓN DE EVENTOS, JARDÍN Y PALAPAS: Establecimientos cerrados o al aire libre que se utilizan para eventos sociales de libre contratación, en los cuales puede existir la venta o consumo de bebidas alcohólicas previa autorización de la licencia o permiso especial expedido por la autoridad correspondiente.

VI. CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS: Estadios, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, y otros similares que ofrece al público eventos deportivos, musicales y otros, en los cuales solo podrán vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio.

VII. CLUB SOCIAL, CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y SEMEJANTES: Establecimiento de acceso exclusivo para socios e invitados en los que se expenden y se sirven bebidas alcohólicas para su consumo dentro del mismo.

VIII. CABARET: Establecimiento ubicado en la ciudad sanitaria en el que se venden, expenden y sirven bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento donde se podrá ofrecer pista con comisión por pieza de baile, así como espectáculos de desnudos y semi desnudos.

IX. CERVECERIA ARTESANAL: Establecimiento independiente en donde se produce, almacena, vende o consuma cerveza artesanal.

X. HOTEL Y MOTEL: Establecimiento que ofrece al público renta de habitaciones y en sus instalaciones se destinan áreas para restaurante, bar, cafetería o salones de eventos, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el interior. En sus habitaciones pueden tener servicio de Servibar.

XI. CINE: Establecimiento que ofrece al público la proyección de videos, en salas especialmente acondicionadas para ello, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el interior.

Los giros autorizados en el presente artículo, podrán llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato en el interior de los establecimientos y lugares autorizados; los giros no podrán bajo ningún concepto prestar servicio para el consumo de bebidas al exterior de los establecimientos.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



En el caso del polígono del centro histórico quedan exceptuadas del párrafo anterior, las fracciones III y IX, siempre que cuenten con el permiso correspondiente de la autoridad competente.

Queda prohibido el acceso a menores de edad en los establecimientos señalados en las fracciones I, II, IV, VIII y IX. Los encargados de los establecimientos deberán solicitar una identificación oficial con fotografía a fin de asegurarse de quienes pretendan ingresar a los establecimientos señalados sean mayores de edad.

En el caso de las fracciones III, V, VI, X y XI, los encargados de los establecimientos deberán solicitar una identificación oficial con fotografía a fin de asegurarse que quienes pretendan consumir bebidas alcohólicas sean mayores de edad.

Artículo 19. La clasificación de los giros autorizados en el presente capítulo es limitativa, por lo que cualquier establecimiento funcionando en un giro con características distintas a las aquí permitidas, deberá ser clausurado de manera definitiva por el sólo hecho de vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, sujetándose al procedimiento de imposición de sanciones descrito en el presente reglamento.

Artículo 20. Los giros autorizados en las licencias sólo amparan las actividades descritas en los artículos 17 Y 18 del presente reglamento, por lo que, si se desea modificar las condiciones de funcionamiento y ello conlleva modificar las características del giro, el propietario deberá hacer la solicitud ante la Unidad de Alcoholes reuniendo los requisitos establecidos por este reglamento para desempeñar las funciones según el giro que solicita.

Artículo 21. Los establecimientos previstos en el artículo 18 de este ordenamiento, deberán contar con sistemas de ventilación necesarios que impidan la concentración de partículas en el ambiente que envíen la calidad del aire que en ellos se respira, además de los aditamentos para evitar que los vecinos sean afectados por el ruido excesivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS HORARIOS DE OPERACIÓN, CONSUMO Y VENTA.

Artículo 22. En los establecimientos a que se refiere este reglamento, únicamente podrán expenderse o consumirse bebidas alcohólicas dentro de los siguientes horarios:

DE LUNES A SABADO		HORARIO DE OPERACIÓN	HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIERRE ESTABLECIMIENTO
I	BAR	A partir de las 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.	A partir de las 11:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
II	CABARET	A partir de las 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.	A partir de las 11:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
III	CERVECERÍA ARTESANAL	A partir de las 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	A partir de las 10:00 hasta las 23:00 hora



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



IV	CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS	LIBRE	A partir de las 11:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
V	CINE	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 00:00 horas del día siguiente.
VI	CLUB SOCIAL, CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y SEMEJANTES	LIBRE	A partir de las 11:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
VII	DISCOTECA	A partir de las 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.	A partir de las 11:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
VIII	EXPENDIO	A partir de las 10:00 hasta las 22:30 horas	A partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas.
IX	HOTEL Y MOTEL	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 02:00 horas del día siguiente.
X	MAYORISTAS	A partir de las 10:00 hasta las 22:30 horas	A partir de las 11:30 hasta las 22:30 horas.
XI	RESTAURANTE	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 02:00 horas del día siguiente.
XII	RESTAURANTE BAR	A partir de las 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.	A partir de las 12:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
XIII	SALÓN O JARDÍN DE EVENTOS SOCIALES Y PALAPAS	A partir de las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.	A partir de las 11:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
XIV	SUPERMERCADOS	LIBRE	A partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas
XV	TIENDAS DE CONVENIENCIA	LIBRE	A partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



XVI	TIENDAS DEPARTAMENTAL ES	LIBRE	A partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas.
-----	--------------------------------	-------	--

Los establecimientos señalados en la fracción IV, podrán expedir únicamente cerveza en vaso de plástico, cartón o unicel, durante los horarios de venta establecidos; pero la venta deberá suspenderse 20 minutos antes de que concluya el evento, en los eventos que no tengan una duración específica, la venta deberá suspenderse cuando hayan transcurrido dos terceras partes del mismo.

Los lugares que cuenten con licencia que autorice el giro establecido en la fracción X, podrán llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas durante los horarios establecidos, pero sólo podrán realizar el reparto utilizando sus vehículos de las 08:00 a las 23:00 horas de lunes a sábado, y de 10:00 a 14:00 horas los domingos.

Fuera de los horarios establecidos en el presente artículo, los establecimientos que operen bajo los giros señalados en las fracciones I, II, III, VII, VIII, X y XII, deberán permanecer cerrados.

Los giros señalados en las fracciones IV, V, VI, IX, XI, XIII, XIV y XV, cuyos horarios de operación sean libres, podrán permanecer abiertos, pero no se podrán expedir o consumir bebidas alcohólicas en los mismos fuera del horario de venta que dispone este reglamento.

Artículo 23. Por lo que respecta al día domingo, se autoriza a vender o servir bebidas alcohólicas, en la siguiente forma:

DOMINGOS			
FRACC.	GIRO	HORARIO DE OPERACION	HORARIO DE VENTA Y CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO
I	BAR	CERRADO	CERRADO
II	CABARET	CERRADO	CERRADO
III	CERVECERÍA ARTESANAL	A partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas	A partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas
IV	CENTRO DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS RECREATIVOS	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 22:00 horas
V	CINE	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 23:00 horas
VI	CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y SEMEJANTES	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 23:00 horas
VII	DISCOTECA	CERRADO	CERRADO
VIII	EXPENDIOS	A partir de las 10:00 hasta las 14:00	A partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



		horas	
IX	HOTEL Y MOTEL	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 23:00 horas
X	MAYORISTAS	De 10:00 a 14:00 horas.	De 10:00 a 14:00 horas.
XI	RESTAURANTE	LIBRE	A partir de las 11:30 hasta las 23:00 horas
XII	RESTAURANTE BAR	A partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas	A partir de las 12:00 hasta las 23:00 horas
XIII	SALÓN O JARDÍN DE EVENTOS SOCIALES Y PALAPAS	A partir de las 07:00 a las 22:00 horas.	A partir de las 11:30 a las 22:00 horas.
XIV	SUPERMERCADOS	LIBRE	A partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas
XV	TIENDAS DE CONVENIENCIA	LIBRE	A partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas
XVI	TIENDAS DEPARTAMENTALES	LIBRE	A partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas

Los establecimientos señalados en la fracción IV de este artículo, podrán llevar a cabo la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los horarios aquí señalados y siguiendo los criterios establecidos en el artículo anterior para el mismo caso en concreto.

Artículo 24. El R. Ayuntamiento podrá modificar temporalmente los horarios establecidos en este reglamento cuando:

- I. Se lesione el interés público.
- II. Exista una conmemoración de importancia en la comunidad.
- III. Los señale expresamente una legislación federal o estatal.

En los casos de las fracciones II y III de este artículo, el R. Ayuntamiento, a través de la dependencia correspondiente, dará aviso a las organizaciones comerciales y en los medios de comunicación de esta determinación con setenta y dos horas de anticipación.

Corresponderá al R. Ayuntamiento, con el voto de dos terceras partes de sus integrantes, autorizar de manera excepcional y cuando se trate de fiestas tradicionales de la comunidad, mediante dictamen fundado y motivado, la venta, preparación y consumo señalados en la fracción II de este artículo. Este permiso causará el pago de derechos al municipio en los términos de la Ley de Ingresos; la Unidad de Alcoholes vigilará la calidad de los productos y cuidará que se respeten los principios que señala el artículo 1 de este reglamento.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Artículo 25. Por disposición del R. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de la Comisión de Alcoholes, se podrán disminuir los horarios en áreas o zonas de la ciudad para mejorar la seguridad, imagen urbana o garantizar la tranquilidad de los vecinos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE QUIENES VENDEN Y SIRVEN O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 26. Son obligaciones para los establecimientos donde, en cualquier modalidad, se vende, sirve o consumen productos con contenido alcohólico, las siguientes:

- I. Obtener la licencia, refrendo y autorizaciones correspondientes, así como mantenerlas en un lugar visible en el establecimiento.
- II. Observar las disposiciones contenidas en este reglamento y demás aplicables.
- III. Informar de inmediato a la autoridad competente sobre las alteraciones al orden o la comisión de ilícitos o faltas administrativas.
- IV. Mantener las instalaciones en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcciones, salud, ecología, protección civil.
- V. Cumplir con las obligaciones fiscales de carácter municipal relacionadas con su establecimiento.

Artículo 27. Queda prohibido a los titulares y los dependientes de los establecimientos realizar, permitir, tolerar o participar en las siguientes actividades:

- I. El consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- II. El consumo de bebidas alcohólicas a miembros de las fuerzas armadas y/o policiales que, portando uniforme, deseen consumir los productos.
- III. La venta de cigarros por unidad suelta.
- IV. Dilatar a los usuarios el acceso al establecimiento sin respetar el orden de llegada.
- V. El consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, cuando el giro autorizado en la licencia sólo permita la venta en envase cerrado.
- VI. El cruce de apuestas en el interior de los establecimientos.
- VII. La retención de personas dentro del establecimiento. En caso de negativa de pago por parte del cliente, se deberá solicitar inmediatamente la intervención a las autoridades competentes.
- VIII. El lenocinio, la pornografía, prostitución, consumo y venta de drogas, comisión de delitos contra la salud, corrupción de menores, explotación sexual y trata de personas.

SECRETARÍA DEL **AYUNTAMIENTO**
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- IX. La elaboración y venta de bebidas preparadas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- X. El uso de la vía pública para el desarrollo de las actividades propias del giro de que se trate, salvo aquellos casos en que lo permita expresamente la autoridad y se cuente con el aviso correspondiente.
- XI. La venta o expendio de bebidas alcohólicas para que sean consumidas en el exterior del establecimiento.
- XII. Exigir pago por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, previamente al cobro deberá hacerse del conocimiento del usuario solicitando su aceptación.
- XIII. La celebración de espectáculos con contenido erótico o de carácter sexual en el interior de los establecimientos, salvo aquellos que se encuentran dentro de la ciudad sanitaria y que cumplan con las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo.
- XIV. La proyección de videos con contenido sexual explícito en los establecimientos que permitan el acceso a menores de edad.
- XV. XIV.- Exceder la capacidad de aforo que determine la Unidad Administrativa de Protección Civil
- XVI. Operar en modalidad distinta al giro autorizado o sin la licencia de alcohol, permiso especial o el refrendo correspondiente.
- XVII. Vender o servir los productos fuera del horario y días señalados en el presente ordenamiento o en días no autorizados.
- XVIII. Vender bajo la modalidad de barra libre.
- XIX. La venta y expendio de bebidas alterados, adulterados y/o contaminados;
- XX. La venta o expendio de bebidas alcohólicas a personas que evidentemente se encuentren en estado de ebriedad.
- XXI. La venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento, a un precio menor al equivalente al cincuenta por ciento de su valor comercial promedio.
- XXII. Las demás que señalen otras leyes y reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES ADQUIERAN
BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 28. Las personas que adquieren bebidas alcohólicas estarán sujetas a las disposiciones de este reglamento y a los demás ordenamientos aplicables.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Artículo 29. Es obligación de las personas que pretendan adquirir bebidas alcohólicas realizarlo en los establecimientos y horarios autorizados.

Artículo 30. Es obligación de las personas que se encuentren en la vía pública abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.

Artículo 31. Es obligación de las personas que conduzcan vehículos y de sus acompañantes abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas durante su trayecto.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS
Y PERMISOS ESPECIALES.

Artículo 32. La información que se remita a la Unidad de Alcoholes, con motivo de las solicitudes a que se refiere este capítulo, deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado.

El solicitante deberá presentar el original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados ante la Unidad de Alcoholes. Realizado el cotejo de los documentos, se devolverán los originales, excepto la licencia anterior en los casos que sea procedente.

No se dará trámite alguno a las solicitudes de licencias, permisos especiales, cambio de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre genérico o tipo que no reúnan los requisitos señalados, para lo cual la Unidad de Alcoholes estará facultada para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

No se dará trámite alguno a las solicitudes de licencias y/o permisos especiales de aquellos establecimientos que hayan iniciado operaciones con anterioridad a la obtención de la licencia o permiso, independientemente de la clausura que por dicha actividad corresponda.

Artículo 33. La Unidad de Alcoholes, será la encargada de recibir las solicitudes de licencias y refrendos, así como también las solicitudes para los cambios de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre genérico, tipo y permisos especiales solicitados por las personas, debiendo recabar toda la documentación necesaria para cada caso en particular, tal y como se describe en el presente capítulo y corroborando los datos proporcionados por el solicitante en un término de quince días hábiles, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos señalados en el presente ordenamiento.

Una vez que se haya cumplido de manera cualitativa con todos los requisitos, La Unidad de Alcoholes integrará el expediente administrativo correspondiente y emitirá acuerdo por el cual se da por recibido e iniciado el procedimiento de cada solicitud.



**"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"**



En caso de no cumplir con los requisitos necesarios, se notificará al solicitante para que lo subsane en un plazo no mayor a tres días hábiles, apercibiéndose que en caso de no hacerlo se negará el otorgamiento y devolviendo al solicitante los documentos presentados.

Artículo 34. Una vez formulado el acuerdo por el cual se da inicio al procedimiento, la Comisión contará con quince días hábiles para emitir el acuerdo por el que se autoriza o niega la solicitud de licencia, cambios de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre genérico, tipo y permisos especiales por escrito en el término referido.

Artículo 35. La Tesorería, previa autorización de la Comisión, otorgará las licencias, permisos especiales, cambios de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre genérico y tipo solicitados por las personas, en un término de treinta días hábiles.

Artículo 36. Una vez aprobado el trámite por la Comisión, el solicitante contará con un término de veinte días hábiles improrrogables para cumplir con el pago de los derechos correspondientes, en caso de no hacerlo se tendrá por no tramitada la solicitud, quedando sin efectos dicho trámite.

Artículo 37. El comprobante de pago y el acta de aprobación, emitido por escrito por parte de la Comisión, harán las veces de la licencia por el tiempo en que esta tarde en ser expedida. La Tesorería deberá entregar la licencia, una vez entregada, será el único documento por el cual el titular estará legitimado para ejercer los derechos y obligaciones que de esta se deriven.

Artículo 38. Las licencias, permisos especiales, refrendos, cambios de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre genérico y tipo que se expidan en contravención a las disposiciones establecidas en este reglamento son nulos de pleno derecho.

Los servidores públicos que hayan intervenido en la emisión de esos actos serán sujetos a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y, en su caso, el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 39. Para la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las modalidades que señala este reglamento es requisito indispensable contar previamente con la licencia o permiso especial correspondiente expedido por la Tesorería, previa aprobación de la Comisión y habiendo cumplido con las normas y requisitos ante la Unidad de Alcoholes.

Artículo 40. La Tesorería expedirá tres tipos de licencias para cada uno de los giros autorizados en los artículos 17 y 18 del presente reglamento, que serán las siguientes:

- I. **Licencia A:** Permitirá a los establecimientos la venta exclusiva de cerveza.
- II. **Licencia B:** Permitirá a los establecimientos la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica.
- III. **Licencia tipo C:** Permitirá a los salones, jardines, palapas y demás establecimientos destinados a la realización de eventos sociales, culturales, deportivos de cata y demás centros de recreación social, así como a los establecimientos



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



que ofrezcan de manera gratuita o como cortesía bebidas alcohólicas, la autorización para únicamente consumir cualquier tipo de bebida alcohólica dentro de los mismos.

En el caso de las bebidas alcohólicas que se ofrezcan de manera gratuita o de cortesía, esta actividad está permitida siempre y cuando sólo sea una bebida por persona y no se anuncie que por la prestación del servicio el titular de la licencia otorgará una bebida al cliente.

Artículo 41. Para obtener licencia o realizar cambio de giro en cualquiera de las modalidades que señala este ordenamiento se requiere:

I. Presentar ante la Unidad de Alcoholes, la solicitud en los formatos que al efecto elabore, en los que se deberá señalar:

- a) Nombre, poder y domicilio de la persona jurídica que hace el pedimento y de la persona física que será responsable de su funcionamiento.
- b) Nombre del negocio, que no deberá contener términos lesivos a la moral y/o a las buenas costumbres.

II. Acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Constancia de uso de suelo, el plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el que se precisen las características físicas del inmueble y se garantice la seguridad de la estructura, expedida dentro de los seis meses anteriores al de la fecha del trámite, así como fotografías del interior y exterior del establecimiento (baño, cocina, área de comensales y estacionamiento).

b) Licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

c) Recibo de inicio de trámite de la Carta de liberación de la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil que señala la capacidad de aforo y las condiciones de seguridad del inmueble y áreas vecinas.

d) Aprobación vigente de la Dirección de Medio Ambiente y Espacios Urbanos, de las condiciones particulares de emisión de nivel sonoro del establecimiento.

e) Autorizaciones sanitarias que expidan las dependencias competentes en esta materia.

f) En caso de persona moral presentar copia certificada del acta constitutiva, original o copia certificada de la carta poder notariada del representante legal, así como original o copia certificada de su identificación con fotografía.

g) Presentar documento original o copia certificada que acredite la propiedad del inmueble o presentar contrato de arrendamiento del local vigente y en el que se especifique el objeto del arrendamiento donde se pretende activar la licencia.

h) Comprobante de domicilio del establecimiento, con una antigüedad máxima de tres meses.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"**



- i) Original o copia certificada de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- j) Croquis de ubicación del establecimiento en donde se determinen las distintas distancias en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 de este ordenamiento que incluya además las entre calles y coordenadas de georreferenciación de la superficie total autorizada en el uso de suelo, así como fotografías satelitales.
- k) En el caso del giro de Tienda de Conveniencia, se tendrá que presentar inventario en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 fracción IV del presente ordenamiento.
- l) Carta compromiso del solicitante.
- m) Documento que acredite el consentimiento mayoritario firmado por los vecinos colindantes que residan dentro de un radio no mayor a 40 metros de radio, de los límites superficiales del establecimiento o terreno, no tendrán validez las firmas otorgadas por familiares de los solicitantes o empleados de los establecimientos colindantes, en caso de que por la ubicación del establecimiento no se cuente con vecinos se deberá acompañar certificación de tal hecho por parte de la Unidad de Alcoholes
- n) Opinión favorable vigente de la oficina del Centro Histórico y de la Junta de Mejoras correspondiente, cuando el establecimiento se pretende instalar dentro de la circunscripción del polígono del Centro Histórico, y únicamente de la primera, tratándose de un edificio declarado histórico, independientemente de su ubicación.
- o) Presentar seguro de responsabilidad civil vigente.
- p) Presentar Cédula de RFC

Los documentos señalados en los incisos d), n) y o) deberán estar vigentes al momento de su presentación.

II. Cumplir con el pago de los derechos que señale la Ley de Ingresos y estar al corriente en el resto de sus obligaciones fiscales municipales, (predial, recolección de basura, refrendo de la licencia, pago de solicitud del trámite).

III. Los salones, jardines y palapas de eventos deberán obtener una licencia de alcohol "tipo C" o permiso especial para obtener la autorización para consumo de bebidas alcohólicas al interior de los mismos.

Artículo 42. Los propietarios u operadores de los establecimientos deberán exhibir en lugares visibles de su interior el documento original de la licencia, el refrendo anual y el aviso que contenga el aforo del establecimiento; y fijar en lugar visible en el exterior del local el número de la licencia o permiso especial, en un espacio mínimo de 50 centímetros de largo por 15 centímetros de ancho.

Artículo 43. Son causas de extinción de las licencias:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- I. La revocación.
- II. La renuncia por escrito por parte del titular.
- III. Muerte del Titular de la licencia a excepción de los casos previstos en el último párrafo del artículo 44 del presente Reglamento.
- IV. Extinción, disolución o liquidación de la persona moral titular de la licencia.

CAPÍTULO SEPTIMO
DE LOS CAMBIOS DE TITULAR, COMODATARIO, DOMICILIO, GIRO, NOMBRE GENÉRICO Y TIPO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 44. Para que proceda el cambio de titular y/o comodatario de las licencias el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Entregar solicitud oficial dirigida a la Unidad de Alcoholes que contenga los siguientes datos:
 - a) Nombre del solicitante y domicilio.
 - b) Domicilio del establecimiento.
 - c) Giro de establecimiento.
- II. Original o copia certificada de la credencial de elector de quien pretenda ser el nuevo titular si es persona física o del acta constitutiva si se trata de una persona moral.
- III. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales municipales: Predial, recolección de basura, refrendo y pago de la solicitud de trámite y exhibir los comprobantes de pago correspondientes a las mismas.
- IV. Los demás que establezcan el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.
- V. Para los efectos del cambio de nombre genérico, únicamente deberá reunir los requisitos de las fracciones I, II y IV. Tratándose del cambio de titular, deberá anexar además la cesión de los derechos de la licencia ante notario. Si existieran dos o más cesiones anteriores celebradas en los términos de este ordenamiento, estas serán nulas, sin embargo, el solicitante deberá exhibirlas para justificar la transferencia de los derechos, pero únicamente estará obligado a responder por el pago del trámite correspondiente al cambio de titular solicitado. En el supuesto de fallecimiento del titular de la licencia, ésta podrá ser explotada por el beneficiario que se acredite como tal mediante testamento o sentencia definitiva de Juicio Sucesorio, esto hasta por tres años, contados a partir del

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



fallecimiento o que adquiera dichos derechos por las vías antes señaladas, tiempo en el cual deberá realizar los trámites ante la Unidad de Alcoholes para el cambio de titular de la licencia de que se trate.

En caso del fallecimiento del titular de la licencia, ésta podrá ser explotada por un tercero si éste:

- I. Se acredita como beneficiario mediante testamento o sentencia definitiva de juicio sucesorio.
- II. Se acredite como beneficiario mediante acta notarial.

Artículo 45. La solicitud de cambio de domicilio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Reunir los requisitos señalados en el artículo 41 de este reglamento.
- II. Hacer la entrega de la licencia original o, en su caso de la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío de la licencia.
- III. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales municipales: Predial, recolección de basura, refrendo y pago de la solicitud de trámite y exhibir los comprobantes de pago correspondientes a las mismas.

Artículo 46. La solicitud de cambio de tipo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Reunir los requisitos señalados en el artículo 41 de este reglamento.
- II. Hacer la entrega de la licencia original o en su caso de la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío de la licencia.
- III. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales municipales: predial, recolección de basura, refrendo y pago de la solicitud de trámite y exhibir los comprobantes de pago correspondientes a las mismas.

Artículo 47. En relación a las licencias señaladas en el artículo 40 del presente reglamento, una vez realizado el pago correspondiente de derechos dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, se podrá solicitar el cambio de tipo:

- a) Desde licencia tipo A hacia licencia tipo B.
- b) Desde licencia tipo B hacia licencia tipo A.
- c) Desde licencia tipo C hacia licencia cualquiera de las anteriores.

CAPÍTULO OCTAVO

ROBO O EXTRAVÍO DE LICENCIA O PERMISO.

Artículo 48. En caso de robo, destrucción o extravío, el titular de la licencia o permiso especial, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha del suceso, deberá formular la denuncia ante la autoridad competente y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Unidad de Alcoholes la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida.

SECRETARÍA DEL **AYUNTAMIENTO**
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



El solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes previo a la reposición de la licencia o permiso especial. Al otorgarse la misma, deberá ser apercibido de que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o permiso especial.

La solicitud con acuse de recibo por la Unidad de Alcoholes, facultará al interesado a continuar operando durante el periodo de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud, con excepción del permiso especial, ya que dicha solicitud con acuse de recibo solo lo facultará a seguir operando hasta el día señalado como término de la vigencia del permiso especial.

La Tesorería deberá emitir resolución respecto a la solicitud de reposición de la licencia, dentro del término señalado en el párrafo anterior.

Cuando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante las autoridades correspondientes.

TITULO III DE LOS PERMISOS ESPECIALES

CAPITULO PRIMERO

DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO Y LA OBTENCION DE PERMISOS ESPECIALES.

Artículo 49. Las personas físicas y morales con establecimientos temporales que, con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, espectáculos públicos, eventos sociales, culturales, deportivos, gastronómicos, escolares, recorridos turísticos, catas, maridajes, degustaciones, y cualquier otro tipo de evento social en el que se pretenda enajenar y/o consumir bebidas alcohólicas, deberán obtener permiso especial expedido por la unidad de alcoholes, con previa autorización de la comisión. Los establecimientos que ofrezcan al cliente bebidas alcohólicas gratis o de cortesía por la prestación de algún servicio, también deberán obtener el permiso especial o licencia que corresponda.

Artículo 50. Para la expedición de los permisos especiales, el interesado, representante o apoderado legal deberá presentar solicitud por escrito a la Unidad de Alcoholes con un mínimo de quince, y un máximo de sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del evento y acompañar los siguientes datos:

- I. En caso de persona física, original o copia certificada de la credencial para votar u otra identificación oficial vigente.
- II. En caso de personas morales original o copia certificada del acta constitutiva y original o copia certificada de la credencial para votar u otra identificación oficial vigente del representante legal.
- III. Copia de recibo de trámite de la Carta de liberación ante la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Documento que acredite el consentimiento mayoritario firmado por los vecinos colindantes que residan dentro de un rango no mayor a 40 metros de radio de los límites superficiales del establecimiento o del terreno, no tendrán validez las firmas otorgadas por familiares de los interesados o empleados de los establecimientos colindantes, en caso de que por la ubicación del establecimiento no se cuente con vecinos se deberá acompañar certificación de tal hecho por parte de la Unidad de Alcoholes.
- V. Pago de los derechos correspondientes.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- VI. Giro que se va a instalar.
- VII. Croquis de ubicación de las áreas de venta, consumo o servicio de las bebidas alcohólicas.
- VIII. Motivo del evento o celebración, días de duración y horario solicitado para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 51. Cumplido con lo establecido en el artículo 33 del presente ordenamiento, después de formulado el acuerdo de inicio del procedimiento, este deberá ser turnado a la Comisión para su estudio y análisis, la cual contará con 10 días hábiles para emitir el acta por el que se aprueba o niega la solicitud de permiso especial y posteriormente ser remitido a la Unidad de Alcoholes para su trámite correspondiente.

Artículo 52. Los permisos especiales deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre de las personas físicas o morales que los solicitan.
- II. Número de folio, duración del permiso, lugar, giro y horario de funcionamiento.
- III. Delimitación del área específica donde se expenderán o consumirán las bebidas alcohólicas, su tipo y cantidad.
- IV. Fecha de expedición, firma y sello correspondiente.

Tratándose de permisos especiales para eventos deportivos, artísticos o culturales que por sus características tengan especial interés regional y trascendencia a nivel federal, estatal o municipal, y cuya organización y planeación esté encomendada a comités ajenos al solicitante, la autoridad podrá recibir la solicitud al menos con 3 días hábiles de anticipación y otorgar dicho permiso especial, ajustándolo a las características de modo, tiempo y lugar propias del evento.

Tratándose de permisos especiales para realizar degustaciones, catas, maridajes y cualquier otro de naturaleza análoga que incluya degustar vinos, licores o cerveza solo podrá autorizarse en establecimientos que cuenten con una licencia para enajenar bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado, y acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales mediante la exhibición del refrendo correspondiente, además de los requisitos anteriormente señalados.

Artículo 53. El permiso especial únicamente será válido por el tiempo y en el lugar para el cual fue expedido.

El permiso especial tendrá vigencia:

- I. No mayor a un mes, en el caso de venta.
- II. Únicamente por evento solicitado, en el caso de sólo consumo.

Cuando el establecimiento no cumpla con las normas que establecen el presente reglamento y demás leyes y ordenamientos aplicables, se procederá a la cancelación del permiso especial otorgado y a la clausura del establecimiento en su caso.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



CAPÍTULO SEXTO. DE LA OBTENCIÓN DEL REFRENDO.

Artículo 54. La licencia deberá ser refrendada en el mes de enero de cada año por el titular de la licencia o representante legal debidamente acreditado.

La falta de refrendo dentro del plazo establecido será sancionada con la suspensión temporal del establecimiento, hasta que se cumpla con este requisito.

En caso de no realizar el refrendo dentro de los treinta días naturales siguientes a la suspensión temporal, se dará vista a la autoridad correspondiente para que inicie el procedimiento de imposición de sanciones.

Artículo 55. Para que proceda el trámite del refrendo, el titular de la licencia deberá presentar a la Unidad de Alcoholes: original o copia certificada de una identificación oficial vigente y en caso de ser persona moral: original o copia certificada del acta constitutiva y el documento que lo acredite como representante o apoderado legal, así como el pago de derechos por refrendo que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo.

Artículo 56. Para que proceda el otorgamiento del refrendo de las licencias a que se refiere el presente capítulo, el titular de la licencia deberá exhibir a la Unidad de Alcoholes los siguientes requisitos:

- I. El pago de los derechos correspondientes.
- II. Acreditar el pago de las obligaciones fiscales (predial, recolección de basura, refrendo de la licencia).

Artículo 57. El pago de derechos por refrendo no convalida la falta de licencia o permiso especial ni autoriza para operar el establecimiento.

TÍTULO IV DE LAS ACTUACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALCOHOLÉS CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS INSPECCIONES.

Artículo 58. La Unidad de Alcoholes, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, podrá llevar a cabo visitas de inspección y verificación.

Las visitas de inspección y verificación se sujetarán a los principios de unidad, profesionalidad, legalidad, transparencia, prevención e imparcialidad.

Las visitas de inspección y verificación se podrán llevar a cabo de manera coordinada entre las autoridades municipales, estatales o federales competentes en la materia y se sujetarán a lo dispuesto por este reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 59. Para llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, todos los días y horas son hábiles.

Artículo 60. Los propietarios, responsables y encargados de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor, así como a comprobar su dicho, su incumplimiento constituye una infracción, y será sancionada en los términos del presente reglamento.

SECRETARÍA DEL **AYUNTAMIENTO**
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Artículo 61. Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

Los inspectores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto y motivación de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamente. Los inspectores deberán dejar copia de la orden al propietario, responsable o encargado del establecimiento.

- I. Al iniciar la visita, el inspector deberá identificarse exhibiendo credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función.
- II. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresará el lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia; así como, los resultados de la misma.
- III. El acta deberá ser firmada por los que intervinieron en la diligencia; si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento; en caso de no saber firmar, lo hará a su ruego la persona a quien ésta designe y así se hará constar.
- IV. El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario.
- V. El inspector comunicará al visitado si existen violaciones al presente reglamento y en qué consisten estas, y lo hará constar en el acta.
- VI. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quién se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la Unidad de Alcoholes

Artículo 62. En las actas se hará constar:

- I. Fundamento legal.
- II. Número de licencia de alcoholes
- III. Nombre, denominación o razón social del visitado.
- IV. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia.
- V. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita.
- VI. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó.
- VII. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia
- VIII. Datos relativos a la actuación.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- IX. Declaración del visitado, si quiere hacerla.
- X. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien o quienes la hubieren llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 63. El levantamiento de las actas estará a cargo exclusivamente de los inspectores de la Unidad de Alcoholes.

Artículo 64. Si se presenta obstáculo u oposición a la práctica de la diligencia, los Inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública municipal para efectuar la visita, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan.

Artículo 65. En caso de segunda o posterior visita practicada con el objeto de verificar el cumplimiento de un requerimiento anterior o de una resolución, y si del acta correspondiente se desprende que no han ejecutado las medidas respectivas, la autoridad competente impondrá las sanciones a que se refiere este reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 66. Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Multa.
- II. Suspensión temporal hasta por 30 días.
- III. Clausura definitiva y revocación de la licencia de alcoholes.
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- V. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 67. La Unidad de Alcoholes podrá imponer de manera conjunta con las demás sanciones administrativas contenidas en el presente reglamento, las siguientes sanciones pecuniarias:

- I. Multa de 100 a 200 unidades de medida y actualización vigentes, o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas:
 - a) A los encargados y/o empleados de los establecimientos a que se refiere el presente reglamento, que obstruyan de cualquier forma las labores de la autoridad.
- II. Multa de 100 y hasta 300 unidades de medida y actualización vigentes al expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:
 - a) Abstenerse de informar a la autoridad competente sobre la alteración del orden, la comisión de ilícitos o de faltas administrativas cometidas en su establecimiento;



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- b) Dilatar a los usuarios el acceso al establecimiento sin respetar el orden de llegada.
 - c) Utilizar la vía pública para la venta de los productos con contenido alcohólico o para la preparación de alimentos.
 - d) Vender cigarros por unidad suelta en el interior de los establecimientos.
 - e) Servir bebidas alcohólicas para que sean consumidas en el exterior del establecimiento;
 - f) Exijan pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, deberá hacerse previamente del conocimiento del usuario solicitando su aceptación.
- III. Suspensión temporal y multa del doble de la multa aplicada inmediata anterior al expendedor reincidente en las conductas descritas en la fracción anterior.
- IV. Multa de 250 y hasta 500 unidades de medida y actualización vigentes para aquel expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:
- a) Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores fuera de los horarios, días o lugares establecidos.
 - b) Permitir el consumo en el interior de los establecimientos cuando se cuenta con licencias para venta en envase cerrado.
 - c) Permitir el acceso a miembros de la fuerza armada o policiaca que, con uniforme de la corporación a que pertenezcan, consuman productos con contenido alcohólico.
 - d) Elaboren y vendan bebidas preparadas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- V. Multa de 450 y hasta 900 unidades de medida y actualización vigentes a los propietarios que sean sorprendidos realizando las siguientes conductas:
- a) Reincidir en las infracciones y conductas descritas en la fracción anterior.
 - b) Que presten sus servicios en horarios no permitidos.
 - c) La retención de personas dentro del establecimiento mercantil.
 - d) Vender bajo la modalidad de Barra Libre.
 - e) Vendan bebidas fermentadas, destiladas y/o licores, sin la licencia, permiso especial o el refrendo correspondiente.
 - f) Vendan bebidas fermentadas, destiladas y/o licores en modalidad distinta a la del giro autorizado en la licencia.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- g) Permitan el cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles.
- h) Permitan la celebración de espectáculos con contenido erótico o de carácter sexual en el interior de los establecimientos, salvo de los ubicados en la ciudad sanitaria.
- i) Excedan la capacidad de aforo del establecimiento autorizado en la licencia o permiso especial.
- VI. Suspensión temporal del establecimiento y en el caso de reincidencia la revocación de la licencia a quienes permitan el acceso a menores en lugares no autorizados.

Artículo 68. Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente capítulo, la Unidad de Alcoholes resolverá la Suspensión temporal hasta por 30 días en los siguientes casos:

- I. Cuando se detecten en verificación, modificaciones a las condiciones originalmente manifestadas en la solicitud de la licencia de funcionamiento del establecimiento mercantil.
- II. Cuando en el establecimiento se ponga en peligro el orden público, la salud o la seguridad de las personas.
- III. Cuando se exceda con los enseres la superficie declarada en la solicitud de licencia correspondiente.
- IV. Cuando no se permita el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por la Coordinación para realizar las funciones de verificación.
- V. Cuando estando obligados no cuenten con la carta de liberación emitida por el Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil de las condiciones de seguridad del inmueble y las áreas vecinas.
- VI. Cuando estando obligados no cuenten con el seguro de responsabilidad civil a que hace referencia el presente reglamento.

Artículo 69. En caso de que se actualice alguno o varios de los supuestos señalados en el artículo anterior, la resolución emitida por parte de Unidad de Alcoholes concederá un plazo de hasta 30 días naturales, que servirán para subsanar la conducta o conductas que sean causa de infracción, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias a las que se haya hecho acreedor el infractor.

Una vez transcurrido el término de la Suspensión temporal y enmendada las causas que hayan dado motivo a la misma, los establecimientos podrán retomar su operación, previa inspección y autorización mediante escrito por parte de la Coordinación.

En caso de no subsanar las irregularidades, y pasado el tiempo dictado en la sanción correspondiente, la turnara a la autoridad competente para que se inicie el procedimiento para decretar la revocación de la licencia y clausura permanente del establecimiento, a través de una resolución.

Artículo 70. Se impondrá clausura permanente y revocación de la licencia de funcionamiento, además de las sanciones a las que se hayan hecho acreedores, a los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- I. Cuando un establecimiento cometiera más de dos infracciones al presente reglamento, en un periodo de un año, independientemente de cualquiera que estas sean, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.
- II. Que el establecimiento funcione en lugar distinto al autorizado en la licencia.
- III. Cuando habiendo presentado suspensión de actividades, ésta dure más de tres años.
- IV. Expendan bebidas alcohólicas y/o productos derivados del tabaco a menores de edad.
- V. Vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente, que los faculte para tal efecto.
- VI. Realicen, permitan o participen en las siguientes actividades: pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del establecimiento mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción.
- VII. Expendan bebidas adulteradas, o con substancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor.
- VIII. Excedan la capacidad de aforo del establecimiento mercantil declarada en la solicitud de la licencia o permiso especial.
- IX. Permitan el cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles.

Artículo 71. La autoridad administrativa fundamentará y motivará su resolución, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse.
- II. Afectación de los principios a que se refiere el artículo 1 de este ordenamiento.
- III. Magnitud del incumplimiento del reglamento y gravedad de la infracción.
- IV. Causas que dieron motivo a la infracción.
- V. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- VI. La reincidencia del infractor.

Artículo 72. Cualquier otra violación a este ordenamiento distinta a las señaladas en este capítulo, se sancionará con multa de 250 hasta 500 unidades de medida de actualización vigentes.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Artículo 73. Cuando el infractor disfrute por comodato o cualquier otro título de una licencia propiedad de otra persona física o jurídica, la autoridad, atendiendo a las circunstancias señaladas en el artículo anterior dará aviso por escrito al titular de la licencia para que subsane las anomalías encontradas, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que al efecto se señale, las sanciones que representen suspensión o cancelación también tendrán efecto sobre la referida licencia.

Artículo 74. No se aplicará la sanción señalada en el inciso a) de la fracción II del artículo 84 de este ordenamiento, cuando el dueño o encargado del establecimiento de aviso oportuno a la autoridad correspondiente de las irregularidades que se presenten.

CAPÍTULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Artículo 75. Si el infractor no reconoce haber incurrido en una falta al presente ordenamiento y por lo tanto considera que no es acreedor a una sanción por parte de la Unidad de Alcoholes, se podrá iniciar un procedimiento ante la autoridad correspondiente.

Artículo 76. El Juez municipal es la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de imposición de sanciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS

Artículo 77. Los actos y resoluciones dictados por la autoridad en ejecución del presente reglamento podrán recurrirse mediante los procedimientos que para tal efecto señala el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA DENUNCIA POPULAR. CAPÍTULO PRIMERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 78. Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la Unidad Administrativa de Alcoholes a través de cualquiera de sus inspectores para proteger la salud y la seguridad pública.

Artículo 79. La Unidad Administrativa de Alcoholes podrá decretar como medida de seguridad, la suspensión temporal e inmediata de actividades, de cualquiera de los establecimientos contemplados en el presente reglamento, dados los siguientes casos:

- I. Cuando se encuentre en flagrancia al propietario o cualquiera de sus dependientes, en la comisión de algún ilícito o de alguna conducta que constituya una infracción a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- II. Cuando por motivos aparentes, el establecimiento no reúna las medidas necesarias que garanticen la seguridad e integridad física de las personas que se encuentren presentes.



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- III. En caso de emergencias, contingencias sanitarias, epidemias, que pueden causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la salud, seguridad e integridad de la población en general. en estos supuestos se estará a lo que determinen las autoridades sanitarias competentes en dichas materias.

Artículo 8o. La Unidad Administrativa de Alcoholes a través del personal de inspección y verificación, deberá de levantar acta circunstanciada de los hechos que dieron lugar a la suspensión temporal de actividades, siguiendo los requisitos contemplados en el artículo 62.

Artículo 81. La suspensión temporal de actividades a la que aquí se hace referencia, durará por el tiempo que dure el procedimiento de imposición de sanciones, por lo que ningún establecimiento deberá de retomar su funcionamiento hasta que se haya agotado el mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 82. Toda persona podrá denunciar de forma verbal o escrita, ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en este reglamento. Estas denuncias deberán tramitarse sin mayores requisitos que los indispensables para conocer la ubicación del establecimiento y la conducta que se considera violatoria del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, independientemente de lo propio en la gaceta municipal.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento para los Establecimientos que Expenden o Sirven Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico oficial del estado el 19 de julio del 2016, así como todas las disposiciones contrarias al presente.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelven:

PRIMERO. - Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. - Las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobaron por unanimidad la Creación del Reglamento para la Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

C. MARCELINA RODARTE CARRILLO. Presidenta (Rúbrica)	LIC. JOSE ALBERTO MORALES NUÑEZ NUÑEZ. PRESIDENTE (Rúbrica)
LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ. RODRÍGUEZ Integrante (Rúbrica)	LIC. JORGE ALBERTO LEYVA GARCIA. SECRETARIO (Rúbrica)
DR. MARCO ANTONIO FUENTES LÓPEZ. Integrante (Rúbrica)	ARMANDO GUTIERREZ GONZALEZ. INTEGRANTE (Rúbrica)
LIC. JUANA LIDIA TORRES VALDÉS. Integrante (Rúbrica)	LIC. ANIBAL SOBERON RODRIGUEZ INTEGRANTE (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 22/05/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Saltillo, relativo al Reglamento para la Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. – Se abroga el Reglamento para los Establecimientos que Expenden o Sirven Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico oficial del estado el 19 de julio del 2016, así como todas las disposiciones contrarias al presente.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Se extiende la presente CERTIFICACION en (dieciséis) 16 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por el suscripto, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 25 fracción II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila a 06 de julio del 2021

LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

SECRETARÍA DEL **AYUNTAMIENTO**
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



No. CERT S.A. 267-093/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1668/14/2021 de fecha 15 de junio del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: 6.4.-
 Solicitud de Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal, solicitando la inclusión a la norma por vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros...

.....
 Posteriormente el Secretario cede el uso de la voz a la Síndico de Vigilancia Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **cuarto dictamen**.

Dictamen No. 031/2021 CPUOPCH

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal en la colonia Puerta del Oriente, con una superficie de 1,028.23 m², actualmente tiene un uso de Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, solicitando la inclusión a la norma por vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha siete de octubre del dos mil veinte, la C. Arq. Argelia Yanel Femández Fuentes, solicitó Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal en la colonia Puerta del Oriente, con una superficie de 1,028.23 m², actualmente tiene un uso de Corredor

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**


SALTILLO

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"**



Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, solicitando la inclusión a la norma por vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros.

SEGUNDO.- Que con fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, **emitió opinión favorable**, respecto de la solicitud de Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal en la colonia Puerta del Oriente, con una superficie de 1,028.23 m², actualmente tiene un uso de Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, solicitando la Inclusión a la Norma por Vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros.

TERCERO.- Que con fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. **Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 3. Soporte Legal:
 - Copia de Contrato de Arrendamiento.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Copia de comprobante del pago del predial.
 - Copia de constancia de uso de suelo prohibido.
 - Copia carta poder.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo.
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Anuencia de los vecinos.
 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 9. Beneficios.
 10. Conclusiones.

CONSIDERANDO

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física del predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal en la colonia Puerta del Oriente, con una superficie de 1,028.23 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha veinte de abril del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, **aprobó por unanimidad** la solicitud de Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal en la colonia Puerta del Oriente, con una superficie de 1,028.23 m², actualmente tiene un uso de Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, solicitando la Inclusión a la Norma por Vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**


SALTILLO

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"**



PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal en la colonia Puerta del Oriente, con una superficie de 1028.23 m², actualmente tiene un uso de Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, solicitando la Inclusión a la Norma por Vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros.

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite la instalación de este tipo de equipamiento.
- b) El desarrollo del predio complementaría el equipamiento de la zona.
- c) Que el predio cumple con la distancia de 30 metros señalada, por la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, en su punto 5.3.1 Apartado a, numerales 4 y 5 expresa literalmente que "Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con Fin Específico y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe haber una distancia mínima de 30.00 m, y en el caso de la distancia entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con Fin Específico a una Unidad Habitacional Multifamiliar, esta distancia debe de ser de 30.00 m como mínimo.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. Arq. Argelia Yanel Fernández Fuentes.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veinte días del mes abril del dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Lic. Aníbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 67/14/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se aprueba la solicitud de Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal en la colonia Puerta del Oriente, con una superficie de 1028.23 m², actualmente tiene un uso de Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, solicitando la Inclusión a la Norma por Vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros.

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite la instalación de este tipo de equipamiento.
- b) El desarrollo del predio complementaría el equipamiento de la zona.
- c) Que el predio cumple con la distancia de 30 metros señalada, por la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, en su punto 5.3.1 Apartado a, numerales 4 y 5 expresa literalmente que "Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



una Estación de Servicio con Fin Específico y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe haber una distancia mínima de 30.00 m, y en el caso de la distancia entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con Fin Específico a una Unidad Habitacional Multifamiliar, esta distancia debe de ser de 30.00 m como mínimo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo a la C. Arq. Argelia Yanel Fernández Fuentes y las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)



Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



No. CERT S.A. 272-094/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1668/14/2021 de fecha 15 de junio del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: 6.5.-
 Solicitud de asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicios/Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad al predio ubicado en el Lote 2 Biprima, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P.

.....
 Enseguida el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **quinto y último** dictamen.

Dictamen No. 032/2021 CPUOPCH

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/ Servicios/ Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad el predio ubicado en el Lote 2 Biprima, fracción A al oriente de la calle Peña de Estaño del fraccionamiento Tetillas de esta ciudad, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P. mediante muelle de llenado, estación de servicio y auto tanques, con un almacén de 50,000 litros y una superficie de 5,000.00 m².

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha siete de cinco de junio del dos mil veinte, el C. Víctor Hugo Oyervides Ramírez, solicitó la asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/ Servicios/ Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad el predio ubicado en el Lote 2 Biprima, fracción A al oriente de la calle Peña de Estaño del



Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



fraccionamiento Tetillas de esta ciudad, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P. mediante muelle de llenado, estación de servicio y auto tanques, con un almacén de 50,000 litros y una superficie de 5,000.00 m².

SEGUNDO.- Que con fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, **emitió opinión favorable**, se otorga visto bueno por unanimidad, **CONDICIONADO**, a respetar el acceso por fraccionamiento Vista de Peña respecto de la solicitud de asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/ Servicios/ Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad el predio ubicado en el Lote 2 Biprima, fracción A al oriente de la calle Peña de Estaño del fraccionamiento Tetillas de esta ciudad, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P. mediante muelle de llenado, estación de servicio y auto tanques, con un almacén de 50,000 litros y una superficie de 5,000.00 m².

TERCERO.- Que con fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. **Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene
 - 1. Portada
 - 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 - 3. Soporte Legal:
 - Copia de Contrato de promesa de compra-venta.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Copia de comprobante del pago del predial.
 - Copia de publicación de Decreto mediante el que se modifica el decreto que declara como zona de Restauración, el Área conocida como Zapalinamé
 - 4. Descripción de cambio de uso de suelo.
 - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 - 6. Reseña fotográfica.
 - 7. Anuencia de los vecinos.
 - 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 - 9. Beneficios.
 - 10. Conclusiones.

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física del predio ubicado en el Lote 2 Biprima, fracción A al oriente de la calle Peña de Estaño del fraccionamiento Tetillas de esta ciudad, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P. mediante muelle de llenado, estación de servicio y auto tanques, con un almacén de 50,000 litros y una superficie de 5,000.00 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha veinte de abril del dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, **aprobó por unanimidad** la solicitud de asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/ Servicios/ Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad el predio ubicado en el Lote 2 Biprima, fracción A al oriente de la calle Peña de Estaño del fraccionamiento Tetillas de esta ciudad, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P. mediante muelle de llenado, estación de servicio y auto tanques, con un



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



almacén de 50,000 litros y una superficie de 5,000.00 m², CONDICIONADO, a respetar el acceso por fraccionamiento Vista de Peña.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/ Servicios/ Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad el predio ubicado en el Lote 2 Biprima, fracción A al oriente de la calle Peña de Estaño del fraccionamiento Tetillas de esta ciudad, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P. mediante muelle de llenado, estación de servicio y auto tanques, con un almacén de 50,000 litros y una superficie de 5,000.00 m², CONDICIONADO, a respetar el acceso por fraccionamiento Vista de Peña.

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite la instalación de este tipo de equipamiento.
- b) El desarrollo del predio complementaría el equipamiento de la zona.
- c) Que el predio cumple con la distancia de 30 metros señalada, por la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, en su punto 5.3.1 Fracción a., inciso 4 y 5 expresa literalmente que "Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con Fin Específico y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe haber una distancia mínima de 30.00 m, y en el caso de la distancia entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con Fin Específico a una Unidad Habitacional Multifamiliar, esta distancia debe de ser de 30.00 m como mínimo.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Víctor Hugo Oyervides Ramírez.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veinte días del mes abril del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 68/14/21

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se aprueba la solicitud de asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/ Servicios/ Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad el predio ubicado en el Lote 2 Biprima, fracción A al oriente de la calle Peña de Estaño del fraccionamiento Tetillas de esta ciudad, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P. mediante muelle de llenado, estación de servicio y auto tanques, con un almacén de 50,000 litros y una superficie de 5,000.00 m², CONDICIONADO, a respetar el acceso por fraccionamiento Vista de Peña.

Se aprueba debido a las siguientes características:

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- a) La ubicación del predio permite la instalación de este tipo de equipamiento.
- b) El desarrollo del predio complementaría el equipamiento de la zona.
- c) Que el predio cumple con la distancia de 30 metros señalada, por la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, en su punto 5.3.1 Fracción a., inciso 4 y 5 expresa literalmente que "Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con Fin Específico y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe haber una distancia mínima de 30.00 m, y en el caso de la distancia entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con Fin Específico a una Unidad Habitacional Multifamiliar, esta distancia debe de ser de 30.00 m como mínimo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Víctor Hugo Oyervides Ramírez y las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)



Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



No. CERT S.A. 277-095/2021

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1668/14/2021 de fecha 15 de junio del dos mil veintiuno, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: **6.1).**- Solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado de la colonia Roma...
.....

Acto seguido, el Secretario comunica que el **SEXTO** punto del Orden del Día consiste en los Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a: **6.1).**- Solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado de la colonia Roma; **6.2).**- Solicitud Inclusión de la Norma por Vialidad del predio ubicado en el Blvd. Vito Alessio Robles S/N de la colonia Asturias, para instalación de gasolinera; **6.3).**- Solicitud de Inclusión a la Norma por Vialidad para el predio ubicado en el Blvd. V. Carranza (Carretera Monterrey-Saltillo) dentro del corredor urbano CU-3 Comercio/Servicios, para instalación de gasolinera; **6.4).**- Solicitud de Inclusión de la Norma por Vialidad predio ubicado en la esquina sur oriente del Blvd. Fundadores con calle Nopal, solicitando la inclusión a la norma por vialidad para gasera, estación de carburación y muelle de llenado con un tanque de 5,000 litros; y **6.5).**- Solicitud de asignación de uso del suelo a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicios/Industria Ligera e inclusión en la norma por Vialidad al predio ubicado en el Lote 2 Biprima, para instalación de estación de distribución y venta de gas L.P., por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico; para dar lectura al primer dictamen.

Dictamen No. 008/2021 CPUOPCH

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO


SALTILLO

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"**



La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria en un frente de 71.136 metros en su colindancia al noroeste del predio por la Prolongación Presidente Cárdenas, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en predio ubicado con frente a Prolongación Presidente Cárdenas esquina con Avenida Roma de la colonia Roma de esta ciudad, con superficie total de 3,107.39 m².

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, al C. Arq. Aurora Martínez Grimaldo, solicitó el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria en un frente de 71.136 metros en su colindancia al noroeste del predio por la Prolongación Presidente Cárdenas, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en predio ubicado con frente a Prolongación Presidente Cárdenas esquina con Avenida Roma de la colonia Roma de esta ciudad, con superficie total de 3,107.39 m².

SEGUNDO.- Que con fecha ocho de octubre del dos mil veinte, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, **emitió opinión favorable condicionada al cumplimiento de la distancia mínima de centros de concentración masiva**, respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria en un frente de 71.136 metros en su colindancia al noroeste del predio por la Prolongación Presidente Cárdenas, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en predio ubicado con frente a Prolongación Presidente Cárdenas esquina con Avenida Roma de la colonia Roma de esta ciudad, con superficie total de 3,107.39 m².

TERCERO.- Que con fecha veintidós de octubre del dos mil veinte, la Dirección de Desarrollo Urbano, tumó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil veinte, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. **Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 - 1. Portada



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario y Tramitador.
 - Copia De la Carta Poder.
 - Comprobante del pago del predial.
4. Descripción de cambio de uso de suelo
5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
6. Reseña fotográfica.
7. Anuencia de los vecinos.
8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
9. Beneficios.
10. Conclusiones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha once de noviembre del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la

Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO


SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado con frente a Prolongación Presidente Cárdenas esquina con Avenida Roma de la colonia Roma de esta ciudad, con superficie total de 3,107.39 m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria en un frente de 71.136 metros en su colindancia al noroeste del predio por la Prolongación Presidente Cárdenas, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en predio ubicado con frente a Prolongación Presidente Cárdenas esquina con Avenida Roma de la colonia Roma de esta ciudad, con superficie total de 3,107.39 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se aprueba solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria en un frente de 71.136 metros en su colindancia al noroeste del predio por la Prolongación Presidente Cárdenas, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en predio ubicado con frente a Prolongación Presidente Cárdenas esquina con Avenida Roma de la colonia Roma de esta ciudad, con superficie total de 3,107.39 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite el desarrollo de las actividades pretendidas.
- b) El giro pretendido complementa el equipamiento comercial y de servicio de la zona.



SALTILLO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"



- c) Que se cumple con lo señalado en el numeral 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, relativas a la distancia respecto de: lugares de concentración pública; Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo; antenas de radio difusión, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; e instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Arq. Aurora Martínez Grimaldo.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 64/14/21



Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**


SALTILLO

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo
del personal de salud por su lucha
contra el COVID-19"**



PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se aprueba la solicitud de cambio de uso de suelo de Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y Habitacional con Densidad Alta H-5 con frente a vialidad primaria y colectora a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios y cambio de jerarquía e inclusión a la norma por vialidad de vialidad Secundaria a vialidad Primaria en un frente de 71.136 metros en su colindancia al noroeste del predio por la Prolongación Presidente Cárdenas, para Gasolinera con Tienda de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en predio ubicado con frente a Prolongación Presidente Cárdenas esquina con Avenida Roma de la colonia Roma de esta ciudad, con superficie total de 3,107.39 m².

Se aprueba debido a las siguientes características:

- a) La ubicación del predio permite el desarrollo de las actividades pretendidas.
- b) El giro pretendido complementa el equipamiento comercial y de servicio de la zona.
- c) Que se cumple con lo señalado en el numeral 6.1.3. Distancias de seguridad a elementos externos de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, relativas a la distancia respecto de: lugares de concentración pública; Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo; antenas de radio difusión, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; e instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Arq. Aurora Martínez Grimaldo, y las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (cuatro) 04 hojas, las primeras tres por ambos lados, y la cuarta por su frente, rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)



Bvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx